

municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo), de una parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal parroquia de Candás, concejo de Carreño, que linda: al Norte, con finca de la que se segrega; al Sur, con bienes de doña Concepción Menéndez de la Pola; al Este, con camino de acceso al cementerio municipal, y al Oeste, con bienes de don Fructuoso Ovies Sirgo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11561 REAL DECRETO 849/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), de un solar sito en el mismo término municipal al pago de Fuente Nueva con una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda: al Norte, terrenos de Francisco Herrera Barreira; al Sur, Centro de Enseñanza General Básica; al Este, calle Trassierra, y Oeste la vereda del Molinillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro Técnico de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11562

REAL DECRETO 850/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) de unos inmuebles de 1.200 y 36 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil doscientos y treinta y seis metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), de dos inmuebles sitos en dicho término municipal, al paraje denominado el Secano, que se describen como siguen:

A) Finca rústica de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con Julio Medina y Pablo López; al Sur y Este, parcela de Purificación Serrano Palacios, y Oeste, finca de Pablo López.

B) Finca rústica de treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, finca de Pablo López Alcalde; al Este, finca descrita en el apartado anterior, y Oeste, carretera comarcal tres mil doscientos veintiuno, de Jaén a Alcalá la Real.

La finca descrita en el apartado A) se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, y la finca descrita en el apartado B) servirá de servidumbre de acceso a la finca descrita en el apartado A).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

11563

REAL DECRETO 851/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) de un inmueble de 12.750 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), de un solar de doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida denominado «Ciudad Escolar», el cual se formará previa agrupación, y que lindará: al Norte, con terrenos de don José Mas y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; al Sur y Este, con finca de la que se segregará, y Oeste, con finca de don Antonio y don Manuel Asensio Mas y de don José Mas.

Figuran inscritas las fincas que se agruparán para la posterior segregación, en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y tres, tomo setecientos ocho, libro doscientos sesenta y nueve, finca número diecisiete mil ciento once, inscripción primera y en el folio cuarenta y cinco, tomo setecientos ocho, libro doscientos sesenta y nueve, finca número diecisiete mil ciento trece, inscripción primera.